

ACUERDO No. 06 de 2021, por el que se da a conocer el nuevo Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional para el Desarrollo de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
P R E S E N T E.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones X y XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta institución y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el actual Reglamento de Planeación para el Desarrollo Institucional, expedido mediante el Acuerdo 36 de 2014, se encuentra desfasado de distintas disposiciones vigentes; de manera enunciativa, mas no limitativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa en la entidad; Ley de Planeación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y su correlativa en el Estado de Colima; Ley General de Educación; y la recientemente publicada Ley General de Educación Superior, por lo que resulta obligatorio armonizar las políticas y requerimientos institucionales conforme a la vigencia de los marcos legales antes citados.

SEGUNDO. - Que en virtud de la necesidad anterior, se planteó la emisión del nuevo Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional para el Desarrollo de la Universidad de Colima, el cual fue enviado y dictaminado favorablemente por la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

TERCERO. - Que con fecha 07 de julio de 2021, en sesión del H. Consejo Universitario, con fundamento en la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, se aprobó la expedición del nuevo Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional para

el Desarrollo de la Universidad de Colima.

CUARTO.- Que por las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En cumplimiento a lo resuelto por el Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad de Colima, se expide el nuevo Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional para el Desarrollo de la Universidad de Colima, cuyo contenido se describe a continuación.

Reglamento de planeación y evaluación institucional para el desarrollo de la Universidad de Colima

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y criterios para el desarrollo de los procesos de planeación y evaluación de la Universidad de Colima y dirigir, en función de estas acciones, la operación de la gestión y el cumplimiento de los fines institucionales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 2. La Planeación Institucional será uno de los medios para el ejercicio de la autonomía de la Universidad de Colima y deberá atender a la consecución de los fines de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones contenidas en nuestra Ley Orgánica.

Para ello, la planeación institucional estará basada en los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento de la autonomía institucional, para el cumplimiento responsable de nuestros fines, con los más altos niveles de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia.
- II. Procesos participativos, diseñados desde una perspectiva sistémica, bajo los principios y valores institucionales, orientados a la integración de las funciones de la universidad, con un enfoque de gestión racional, ética y responsable.
- III. El refrendo del compromiso de la institución con los miembros de su comunidad y de la propia sociedad, para conocer sus necesidades y problemáticas,

coadyuvando con ello a la elaboración de propuestas para su atención.

- IV. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.
- V. La atención a la población con discapacidad y en condiciones vulnerables.
- VI. El respeto absoluto de los derechos humanos y sus garantías, la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y discusión de las ideas y los derechos educativos y laborales.
- VII. El fortalecimiento de las relaciones con los sectores y organizaciones representativos de la Universidad de Colima, para lograr el desarrollo y la armonía institucional.
- VIII. Los demás que resulten aplicables y sean acordes con los fines de la Universidad.

Artículo 3. La planeación institucional se define como la operación de los procesos de análisis, reflexión y determinación de las estrategias, líneas de acción, metas, indicadores y actividades, para lograr los objetivos trazados con base en la visión de futuro de la Universidad; así como el establecimiento de los mecanismos de evaluación interna que, en términos de racionalidad, creatividad, relevancia, equidad, calidad, eficiencia, eficacia y pertinencia, permitan dar seguimiento al Plan Institucional de Desarrollo, los programas sectoriales, los programas de desarrollo, los programas operativos anuales y los proyectos que sean aprobados por el gobierno universitario.

Artículo 4. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **CIPE o Comité:** Comité Institucional para la Planeación y Evaluación.
2. **PIDE:** Plan Institucional de Desarrollo.
3. **Planeación Estratégica:** ejercicio participativo en el cual se proyecta el futuro de la institución, se delimitan los objetivos y las estrategias destinadas a su desarrollo y crecimiento por un periodo a largo plazo (4 años), facilitando la toma de decisiones y el despliegue de recursos y capacidades.
4. **Planeación Operativa:** nivel más específico de la planeación, considera una temporalidad de corto plazo (1 año), contribuye a la asignación de tareas entre el personal de cada unidad organizacional, con la finalidad de cumplir las metas y alcanzar los objetivos previstos en los programas.
5. **Planeación Táctica:** plantea la distribución de responsabilidades, a partir de las funciones y estructura organizacional, buscando su adecuada articulación con los compromisos derivados de la planeación estratégica.
6. **POA:** Programa Operativo Anual.
7. **Presupuesto:** estimación de gastos que erogará la Universidad en un año calendario.
8. **Programas:** programas de desarrollo, programas sectoriales y programas operativos anuales.
9. **Programa de Desarrollo:** instrumento de la planeación táctica que abarcan un periodo de cuatro años, permite a las unidades organizacionales identificar su contribución con los objetivos estratégicos, estrategias y las líneas de acción desde sus ámbitos de responsabilidad en consonancia con el Plan Institucional de

Desarrollo (PIDE), siendo sus aspectos: la misión, la visión, el diagnóstico y las líneas de acción de cada unidad.

10. **Programa de Trabajo Anual (PTA):** herramienta de la planeación operativa en donde se registran las actividades a realizar en el año; constituye el Programa Operativo Anual Institucional y se construye a partir de los POA de las unidades organizacionales.
11. **Programa Sectorial:** se especifican los objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del fin institucional, considerando sus funciones sustantivas y adjetivas; con el fin de tener una base que nos permita establecer una directriz para el logro de la misión y la visión institucionales.
12. **Recursos Financieros:** ingresos ordinarios, extraordinarios o propios.
13. **Reglamento:** Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional para el Desarrollo de la Universidad de Colima.
14. **Unidades Organizacionales:** delegaciones, coordinaciones generales, direcciones generales, direcciones, planteles, centros, institutos y demás dependencias.

Artículo 5. Será responsabilidad de la Rectoría de la Universidad de Colima conducir la planeación para el desarrollo institucional, con la participación de la comunidad universitaria y de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa que resulte aplicable.

CAPÍTULO II
Del sistema ejecutivo de planeación

Artículo 6. El Sistema Ejecutivo de Planeación de la Universidad de Colima se refiere al conjunto de procesos y procedimientos mediante los cuales se concreta la planeación y la evaluación institucional, dirigiendo los trabajos de los universitarios

al desempeño adecuado de las funciones sustantivas y adjetivas bajo su responsabilidad, a fin de dar cabal cumplimiento a su misión.

Artículo 7. El Sistema Ejecutivo de Planeación será responsabilidad de Rectoría y se conformará con la participación del Comité Institucional para la Planeación y Evaluación (CIPE) y las Unidades Organizacionales como responsables de los fines universitarios.

Artículo 8. El CIPE tendrá como finalidad coadyuvar a los procesos institucionales de planeación, se integrará por los titulares de la Rectoría, Secretaría General, Secretaría Técnica, Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, Tesorería, Contraloría Social, Contraloría General, coordinaciones generales y delegaciones.

Artículo 9. El CIPE será presidido por quien ostente la titularidad de la Rectoría y, en su ausencia, por el titular de la Secretaría General.

Artículo 10. Quien tenga la presidencia del CIPE tendrá la facultad de crear las comisiones, subcomités, equipos de trabajo o figuras necesarias para la atención de actividades de la planeación institucional e invitar a los miembros universitarios que considere oportuno.

Artículo 11. El CIPE sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria de la presidencia.

Artículo 12. El CIPE tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Formular sugerencias a la Rectoría, en materia de la planeación institucional.
- II. Promover la participación de la comunidad universitaria en los ejercicios de revisión, análisis y evaluación del quehacer institucional.

- III. Definir las políticas y el proceso metodológico que orientarán la construcción e implementación del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE).
- IV. Revisar y aprobar la propuesta del Plan Institucional de Desarrollo y los programas derivados de la planeación estratégica, como los Programas Sectoriales.
- V. Presentar la propuesta del Plan Institucional de Desarrollo para su aprobación ante el H. Consejo Universitario.
- VI. Las demás que deriven de este Reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las atribuciones de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional al interior del CIPE serán:

- I. Desempeñar la titularidad de la Secretaría Técnica del CIPE, dar seguimiento a la agenda de trabajo y documentar, mediante actas, el registro de los acuerdos de cada sesión.
- II. Diseñar la metodología para la formulación e implementación del PIDE, considerando el modelo del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) que procure la armonización entre el proceso de planeación y el presupuesto universitario, coadyuvando a una adecuada evaluación del desempeño y la rendición de cuentas.
- III. Integrar y desarrollar la propuesta del Plan Institucional de Desarrollo, para la revisión y aprobación del Comité.
- IV. Proponer e implementar las directrices y la ruta crítica para la evaluación y el seguimiento de los objetivos institucionales del PIDE y presentar sus resultados

ante el Comité.

- V. Promover y coordinar las actividades de planeación para el desarrollo institucional.
- VI. Proponer a las instancias correspondientes las normas, lineamientos y guías técnicas que establezcan los criterios, políticas y recomendaciones para la operación del proceso de planeación y diseño del PIDE, programas y proyectos.
- VII. Dirigir la planeación de manera participativa entre la comunidad universitaria, en la formulación, actualización y seguimiento de programas, así como en proyectos de financiamiento externo para el fortalecimiento de la calidad educativa.
- VIII. Verificar que exista congruencia entre los proyectos propuestos por las Unidades Organizacionales, con los objetivos y prioridades del Plan Institucional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y Programas de Desarrollo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.
- IX. Realizar el seguimiento y evaluación de los indicadores de resultados de los Programas Sectoriales y Programas de Desarrollo.
- X. Presentar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), fichas técnicas de indicadores y de monitoreo, requeridas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) de Gobierno del Estado.
- XI. Realizar las evaluaciones de desempeño pertinentes para precisar el avance de la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Programas de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales, en el cumplimiento de los fines y la gestión institucional.

XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 14. A la Coordinación General Administrativa y Financiera (CGAF) al interior del CIPE le corresponderá:

- I. Proponer los criterios y las políticas para la programación financiera, vinculada al Plan Institucional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y el Programa Operativo Anual.
- II. Velar por el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Institucional de Desarrollo y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones en el marco de los servicios administrativos y financieros.

Artículo 15. Las atribuciones de la Tesorería al interior del CIPE serán:

- I. Definir las políticas presupuestarias y financieras en el proceso de planeación institucional.
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Universidad de Colima, considerando las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo y los programas pertinentes.
- III. Asegurar que los recursos financieros institucionales, provenientes de los subsidios federal y estatal, así como de ingresos propios, contribuyan sustancialmente al logro de los objetivos y prioridades del PIDE y los programas.

Artículo 16. A la Contraloría Social al interior del CIPE le corresponde:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Institucional de Desarrollo y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones vinculadas al proceso de planeación y evaluación de los resultados.

Artículo 17. A la Contraloría General al interior del CIPE le corresponde:

- I. Aportar elementos de juicio para el control y seguimiento de los programas y proyectos que contribuyen a los resultados del Plan Institucional de Desarrollo.

Artículo 18. A las delegaciones, coordinaciones generales, direcciones generales, direcciones y demás dependencias les corresponde:

- I. Intervenir, desde el ámbito de su competencia, en la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo, observando las variables educativas, tecnológicas, económicas, políticas, sociales, científicas, jurídicas, culturales, de internacionalización, ambientales, de equidad e inclusión, que inciden en el desarrollo de sus facultades.
- II. Participar en la definición de las políticas financiera, presupuestal, de docencia, de investigación, de extensión y de internacionalización.
- III. Asegurar la congruencia del Plan Institucional de Desarrollo con los Programas Sectoriales, Programas de Desarrollo y Programas Operativos Anuales de su área de responsabilidad, así como vigilar que las Unidades Organizacionales coordinen y conduzcan sus actividades conforme al Plan Institucional de Desarrollo y al Programa Sectorial correspondiente.
- IV. Participar, a través de las coordinaciones generales, en la elaboración de los Programas Sectoriales.
- V. Elaborar los Programas de Desarrollo con la participación de los grupos académicos, científicos y sociales de sus Unidades Organizacionales.
- VI. Elaborar el POA de su Unidad Organizacional para la ejecución de los Programas Sectoriales y Programas de Desarrollo correspondientes.

- VII. Verificar periódicamente la relación que guardan los resultados de la ejecución de sus programas y presupuestos, en atención al cumplimiento de los objetivos de los Programas Sectoriales, con la finalidad de aplicar las medidas necesarias a las desviaciones detectadas.
- VIII. Proporcionar trimestralmente la información requerida por la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional para alimentar la Matriz de Indicadores de Resultados.
- IX. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación de los proyectos en los que participe la Institución.
- X. Informar anualmente sobre los resultados del desempeño y el estado que guarda su unidad organizacional.

Artículo 19. Es responsabilidad de los planteles, centros e institutos, lo siguiente:

- I. Elaborar su Programa de Desarrollo con la participación de los grupos académicos, científicos y sociales de su Unidad Organizacional.
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual para la ejecución de los Programas Sectoriales y Programas de Desarrollo, de acuerdo con las directrices emitidas por la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.
- III. Verificar periódicamente la relación que guardan los resultados de la ejecución de sus programas y presupuestos, en atención al cumplimiento de los objetivos de los Programas Sectoriales, con la finalidad de aplicar las medidas necesarias a las desviaciones detectadas.

- IV. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación de los proyectos en los que participe la Institución.
- V. Proporcionar la información requerida por la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional para la Oficialización de la Estadística del nivel medio superior y superior; así como la Oficialización de la Estadística de Bibliotecas, en los formatos 911 y 912, respectivamente.
- VI. Informar anualmente sobre los resultados del desempeño y el estado que guarda su unidad organizacional.

CAPÍTULO III

Del proceso de la planeación institucional

Artículo 20. El proceso de planeación institucional procurará la participación y la consulta de los diversos grupos institucionales, profesionales, académicos, científicos y culturales, con el propósito de que la comunidad universitaria exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Institucional de Desarrollo y los programas a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 21. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional emitirá las guías técnicas, manuales y formatos necesarios para el diseño y ejecución de la planeación de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 22. Para la operación del proceso de planeación institucional se deberá considerar la normativa que establezca los criterios, políticas y recomendaciones publicadas en la normateca de la Universidad de Colima y el sitio web de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional.

Artículo 23. El documento resultante del ejercicio de planeación institucional estratégica será denominado Plan Institucional de Desarrollo, teniendo la categoría de Plan y quedando reservada exclusivamente para éste; el cual precisará los objetivos institucionales, el ideario institucional y las políticas educativas y prioridades del desarrollo integral y sustentable de la Universidad de Colima. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad académica, económica, científica, tecnológica, cultural, legal, política y social, tomando siempre en cuenta las variables ambientales, de internacionalización, de equidad de género e inclusión y demás que se relacionen con el desarrollo de la institución.

Artículo 24. El Plan Institucional de Desarrollo deberá de elaborarse dentro de un plazo de seis meses, a partir del inicio del periodo de la gestión rectoral; y una vez publicado en la Gaceta “Rectoría”, Órgano de Difusión Oficial de la Universidad, su aplicación será de observancia general para toda la comunidad universitaria, con vigencia para el periodo establecido, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

Artículo 25. La Federación de Estudiantes Colimenses, la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima, la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad de Colima, y la Asociación Colimense de Universitarias, podrán participar como órganos de consulta permanente en los procesos de planeación relacionados con su actividad, a través de los mecanismos pertinentes que al efecto se convoquen.

Artículo 26. El diseño del PIDE, los Programas Sectoriales, Programas de Desarrollo, Programa de Trabajo Anual y proyectos que sean aprobados por el H. Consejo Universitario, así como su instrumentación, seguimiento y evaluación, se realizará utilizando las plataformas digitales diseñadas para tal fin, coadyuvando a la

sistematización de la información institucional y a documentar los propósitos y compromisos establecidos para orientar el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas por quienes integran el Sistema Ejecutivo de Planeación.

Artículo 27. Todos los programas y proyectos que se generen durante el periodo de vigencia del Plan Institucional de Desarrollo, se harán siempre en congruencia con los objetivos de éste y su temporalidad.

Artículo 28. La planeación, sea estratégica, táctica u operativa, deberá utilizar, como sustento de sus procesos, la estadística básica oficializada.

Artículo 29. Los Programas Sectoriales serán elaborados por las coordinaciones generales, considerando las funciones sustantivas, y especificarán los objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores, como resultado del proceso de análisis y reflexión del estado que guardan los fines institucionales y la pormenorización de las directrices contempladas en el Plan Institucional de Desarrollo.

Artículo 30. Los Programas Sectoriales atenderán la transversalidad de aquellos temas que la Rectoría considere prioritarios o estratégicos para potenciar el desarrollo de la Universidad; se sujetarán a las previsiones contenidas en el PIDE.

Artículo 31. Los Programas de Desarrollo tendrán una proyección a cuatro años y deberán elaborarse por las Unidades Organizacionales en un plazo máximo de tres meses después de publicado el Plan Institucional de Desarrollo. Su planteamiento corresponderá con los compromisos establecidos en los Programas Sectoriales y tendrán la finalidad de orientar la ruta crítica que los titulares de las Unidades Organizacionales deberán seguir durante los cuatro años de vigencia del Plan

Institucional de Desarrollo, para lograr los objetivos institucionales establecidos.

Artículo 32. Los Programas Sectoriales y los Programas de Desarrollo constituyen el referente que permitirá definir los compromisos que cada Unidad Organizacional asumirá anualmente en su POA.

Artículo 33. Todas las Unidades Organizacionales que ejercen recursos financieros de la institución y cuentan con personal adscrito en su estructura deben elaborar su Plan Operativo Anual para justificar y registrar el uso que darán al presupuesto asignado por la instancia correspondiente.

Artículo 34. Los POA serán producto de la revisión, análisis y reflexión del rendimiento escolar, académico, científico, cultural y administrativo e incluirán todas las acciones, indicadores y metas que habrán de desarrollar y cumplir las Unidades Organizacionales para el año inmediato siguiente, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en sus Programas de Desarrollo, así como a las metas e indicadores de los Programas Sectoriales, y con ellos contribuir al logro de los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo.

Artículo 35. Los POA de las Unidades Organizacionales se elaborarán durante los meses de noviembre-diciembre de cada año y deberán establecer metas y medir periódicamente cada indicador incorporando en su propuesta las áreas de oportunidad identificadas durante el análisis de sus resultados en el informe de labores, debiendo estar integrados al Sistema de Gestión de Recursos Financieros (SGRF).

Artículo 36. El Programa de Trabajo Anual (PTA), será presentado por la Rectoría anualmente al H. Consejo Universitario, a más tardar en el mes de diciembre, para

atender lo señalado en el artículo 28, fracción VI, de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO IV

Del seguimiento, resultados, evaluación y rendición de cuentas

Artículo 37. La planeación institucional estará vinculada en forma sistemática con los resultados de la evaluación institucional y con los recursos financieros asignados, siendo la base para la integración y el desarrollo de programas y proyectos convocados por los gobiernos federal y estatal, que permitan a la institución la captación de recursos.

Artículo 38. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional será quien elabore e integre la información requerida por las instancias gubernamentales en materia de matrícula y estadística institucional, que facilite los procedimientos de rendición de cuentas a los que sea sometida la institución.

Artículo 39. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional atenderá estrategias de seguimiento y promulgación de los resultados de la planeación estratégica, táctica y operativa, para lo cual:

- I. Coordinará el diseño y desarrollo de los sistemas informáticos pertinentes para la recopilación, análisis y procesamiento de la información que contribuya en la planeación, evaluación y toma de decisiones institucionales.
- II. Integrará y difundirá los resultados del desempeño institucional, mediante el sitio web institucional de transparencia.

Artículo 40. Las Unidades Organizacionales serán las responsables de cumplir los

compromisos y contribuir al logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y los Programas de Desarrollo, cuya ejecución esté a su cargo, así como reportar, dentro de los plazos y términos señalados, sus respectivos avances y mediciones fehacientes de cada indicador, metas y compromisos logrados en su Programa Operativo Anual para ser registrados en los sistemas informáticos correspondientes durante los meses de julio y enero, y publicados en sus respectivas páginas de internet.

Artículo 41. El Informe de Labores es un documento oficial que debe ser elaborado durante el mes de septiembre por todas las Unidades Organizacionales que ejercen recursos del presupuesto de la institución y cuentan con personal adscrito en su estructura, para dar a conocer a la comunidad universitaria y a la sociedad en general la justificación de su quehacer y que plasmen sus contribuciones y su grado de cumplimiento a los objetivos de la planeación institucional; constituyendo éste un insumo para la integración del Informe Institucional de Labores.

Artículo 42. El Informe de Labores de cada Unidad Organizacional deberá ser publicado en su respectiva página web, posterior a la rendición del Informe Institucional de Labores que la Rectoría presenta ante el H. Consejo Universitario.

Artículo 43. Se realizará el seguimiento y la evaluación del desempeño institucional, mediante el sistema informático pertinente que facilite la medición de los avances de las Unidades Organizacionales en el logro de los objetivos institucionales del PIDE y los respectivos Programas de la planeación táctica y operativa, así como metas y logros que se hayan comprometido a alcanzar, para favorecer la rendición de cuentas y una adecuada evaluabilidad.

Artículo 44. El proceso de evaluación deberá contribuir a medir el logro de resultados derivado de los compromisos establecidos en la planeación institucional e identificar

áreas de mejora con la finalidad de establecer referentes para el diseño de estrategias que impulsen el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 45. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento y evaluación del PIDE y presentará sus resultados ante el Comité.

Artículo 46. Los resultados de las evaluaciones institucionales deberán hacerse del conocimiento del Comité Institucional para la Planeación y Evaluación, con la finalidad de que sean considerados en la toma de decisiones.

CAPÍTULO V De las responsabilidades administrativas

Artículo 47. Los miembros de la comunidad universitaria que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones del presente Reglamento y las que de ella se deriven, a los objetivos y prioridades del Plan Institucional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y los Programas de Desarrollo, estarán sujetos a los procedimientos administrativos y sancionatorios señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal del Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad de Colima y demás normativa que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta “Rectoría”, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Los procesos iniciados con el Reglamento de Planeación, aprobado mediante el Acuerdo 36 de 2014, continuarán hasta su total conclusión, en tanto no se opongan

al contenido de este Acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas emitidas con anterioridad en todo aquello que se opongan al contenido del presente Reglamento

El presente Reglamento fue aprobado en sesión del H. Consejo Universitario celebrada el día 07 de julio de 2021 Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre.

ATENTAMENTE
ESTUDIA*LUCHA*TRABAJA

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR